



Exp.:08-OPEN- 54.5/18

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 23/10/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“¿A qué municipios de la Comunidad de Madrid han sido trasladados desde el 1 de julio de 2018 los menores que residían hasta entonces en el centro de primera acogida de Hortaleza”.

Una vez analizada su solicitud, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 15 “protección de datos de carácter personal” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 15, y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de la Familia y el Menor

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por vulnerar el derecho a la protección de datos de carácter personal de los menores implicados.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR.

Firmado digitalmente por ALBERTO SAN JUAN LLORENTE
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.01.03 12:46:25 CET

Fdo.: Alberto San Juan Llorente